

Radicación relacionada: 2025-ER-0298979

Bogotá, D.C., 2 de julio de 2025

Señor
ANÓNIMO
SIN DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN
Bolívar - Turbaco



Asunto: Respuesta a comunicación con radicado No. 2025-ER-0298979

Respetado/a, reciba un cordial saludo.

Esta Subdirección ha tenido conocimiento de la comunicación del asunto, por medio de la cual, de manera anónima usted señala que, la Universidad Tecnológica de Bolívar no cuenta con un protocolo claro sobre temas relacionados con orientación sexual, lo cual genera un vacío en las políticas institucionales, lo que puede derivar en situaciones de discriminación, falta de apoyo y protección para estudiantes, docentes y personal que pertenezcan a la comunidad LGBTIQ+ o que tengan orientaciones sexuales diversas.

La Constitución Política en su artículo 67 establece que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Por su parte, la Ley 30 de 1993 y el Decreto 698 de 1993, indica que el Presidente de la República delegó en el Ministro de Educación Nacional las funciones de inspección y vigilancia.

Ahora bien, en el marco de las facultades de inspección y vigilancia asignadas a este Ministerio conforme a lo dispuesto en la Ley 1740 de 2014 y el Decreto 2269 de 2023, puede solicitar, confirmar y analizar en la forma, detalle y términos que determine, la información que requiera sobre la situación jurídica, contable, económica, administrativa o de calidad de cualquier institución de educación superior, o sobre operaciones específicas de la misma, asimismo, puede velar porque en las instituciones de educación superior se cumplan con las normas para su funcionamiento, se desarrolle la prestación continua del servicio público

ajustándose a la Constitución, la ley, los reglamentos y a sus propios estatutos en condiciones de calidad y para supervisar la implementación de correctivos que permitan solventar situaciones críticas de orden jurídico, económico, contable, administrativo o de calidad.

Por su parte, en desarrollo de la Jurisprudencia expedida por la Corte Constitucional mediante Sentencias T-141 de 2015, T-239 de 2018, T-426 de 2021 y T-061 de 2022 el Ministerio de Educación Nacional ha realizado de manera articulada con diferentes actores del sector los Lineamientos para la Prevención, Detección y Atención a las Violencias Basadas en Género, con el fin de que las Instituciones de Educación Superior implementen protocolos para la prevención, detección y atención a las violencias basadas en género.

En ese sentido, es importante destacar que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No.014466 del 25 de junio de 2022 "*Por medio de la cual fija los lineamientos de prevención, detección y atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en Instituciones de Educación Superior (IES) para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de la Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural*" otorgó facultades a la Subdirección de Inspección y Vigilancia para requerir a las Instituciones de Educación Superior y adelantar las acciones correspondientes, en el marco de sus competencias en los siguientes casos:

- 1. Si en un término de seis (6) meses posteriores a la expedición del presente acto, las instituciones de Educación Superior no presentan ante el Ministerio de Educación Nacional los respectivos protocolos con el correspondiente Plan de Trabajo previsto en el literal a) del artículo 3 de la presente Resolución.*
- 2. Si no se recibe información de la Instituciones de Educación Superior ante un requerimiento específico del Ministerio de Educación Nacional y cualquier otro de autoridad administrativa o judicial, relacionado con la promoción de la equidad de género y/o la implementación de los protocolos según los lineamientos de que trata la presente Resolución.*
- 3. En cualquier momento si se observa, evidencia o denuncia la vulneración de las normas fijadas en los Protocolos para la Prevención, Detección y Atención de Violencias y cualquier tipo de discriminación basadas en género.*

Así las cosas, el 2 de marzo de 2023 la Universidad Tecnológica de Bolívar remitió a esta Subdirección el protocolo integral para la prevención y el manejo de la violencia sexual y la violencia basada en género (VBG) el cual contempla en su numeral 4.2 lo siguiente:

"4.2. Comportamientos constitutivos de violencia basada en género (VBG)

*Los comportamientos que constituyen VBG están enmarcados en las relaciones de poder asimétricas mediadas por el género o la orientación sexual, e incluyen manifestaciones contra las mujeres y **contra las personas por su orientación sexual o identidad de género disidente**. Estos tienen como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico en la persona agredida". (Subrayas fuera del texto)*

En ese sentido, se precisa que el marco de la competencia de este Ministerio se limita a la promoción de acciones para la prevención, detección y atención a las violencias de género, en las Instituciones de Educación Superior, de manera que, se garantice que todos los miembros de la comunidad educativa, en su diversidad étnica, territorial, orientación sexual, identidad de género, curso de vida, clase social, puedan aprender y convivir en entornos institucionales seguros. En virtud de ello, para esta Subdirección es claro que, el protocolo remitido por la Universidad la Universidad Tecnológica de Bolívar aborda su aplicación para personas que sufran discriminación por su orientación sexual, por lo que no se observan irregularidades por parte de la Institución.

Cordialmente,



HAROLD ANTONIO HERNANDEZ MOLINA
Subdirector (E)
Subdirección de Inspección y Vigilancia

Folios: 3
Anexos:
Nombre anexos:

Elaboró:
SINDY MARCELA PUIN SAGANOME
Profesional Especializado
Subdirección de Inspección y Vigilancia

Revisó:
NÉSTOR ALBERTO RIVERA GUZMÁN
Coordinador del Grupo de Atención de
Solicitudes y Conceptos de Educación
Superior
Subdirección de Inspección y Vigilancia

Aprobó:
HAROLD ANTONIO HERNANDEZ
MOLINA
Subdirector (E)
Subdirección de Inspección y Vigilancia